



Convocatoria de becas Erasmus+ (Acción K103) para movilidad de personal de empresas con fines docentes en los estudios de Grado y Máster de la Universidad de Córdoba. Curso 2020/21.

Resolución del Vicerrector de Acceso y Programas de Movilidad, de fecha 2 de febrero de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de becas Erasmus+ (Acción K103) para movilidad de personal de empresas con fines docentes en los estudios de Grado y Máster de la Universidad de Córdoba, en el marco del programa Erasmus+ (Acción KA103). Curso 2020/21

La Universidad de Córdoba, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como con las Bases reguladoras para la concesión de becas Erasmus + para movilidad con fines docentes STA ([BOUCO 2017/00252](#), de 6 de abril de 2017), convoca ayudas para la participación de personal de empresas para la realización de estancias para impartir docencia durante el curso 2020/2021, en el marco del Programa Erasmus+.

Artículo 1. Objeto

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, **10 becas** para la estancia con fines docentes de personal procedente de empresas de países que pertenezcan al Programa Erasmus+, excluido España, con el fin de impartir docencia durante el curso 2020/2021. Dichas estancias se insertan en la Acción KA1 del Programa Erasmus+ “Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje”, de la Comisión Europea en el ámbito de la educación superior.
2. El número total de becas podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá por el Reglamento (UE) 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Programa Erasmus + de Educación, formación, juventud y deporte de la Unión, por el Reglamento (UE, EURATOM) 966/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto de la Unión, por la Guía del Programa Erasmus+, por las Bases reguladoras para la concesión de becas Erasmus+ para movilidad con fines docentes del personal de la Universidad de Córdoba ([BOUCO 2017/00252](#) de 6 de abril de 2017), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo, y por el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	UK3VHP447MRUUSW6GM3EBRQIDI	Fecha y Hora	02/02/2021 14:52:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ALFONSO ZAMORANO AGUILAR		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	1/5



Artículo 3. Dotación de la beca

1. La cuantía de la beca Erasmus+, establecida por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), es variable en función de la duración de la estancia y país de origen, tal y como se detalla en el Anexo I.

La beca no pretende, en todo caso, cubrir todos los gastos del personal durante el período de estancia, sino únicamente parte de los gastos ocasionados por la participación del mismo en el programa Erasmus+.

2. Se financiará un mínimo de 1 día y un máximo de 3 días lectivos consecutivos. Las actividades docentes se realizarán en el nivel de estudios que se consigne en la Carta de Invitación y no se contempla un mínimo de horas lectivas.
3. Las becas se financiarán con cargo a SEPIE BECAS 20/21 KA103-080431 (Orgánica GA.AM.PM.20.01, Aplicación presupuestaria 422D, Concepto 483.03) y al Plan de Excelencia, Coordinación y Apoyo de la Junta de Andalucía (Orgánica GA.AM.8G.17.02, Aplicación presupuestaria 422D, concepto 483.03), quedando condicionada su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Artículo 4. Requisitos de las personas solicitantes

Los/as solicitantes para la invitación de personal de empresa deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Pertener a la plantilla docente de la Universidad de Córdoba: PDI de los cuerpos docentes universitarios, PDI con contrato laboral, Contratados/as de Programas Posdoctorales Competitivos Nacionales e Internacionales, PSI y Profesorado Asociado.
- b) Impartir docencia oficial en alguna de las titulaciones de Grado o Máster de la Universidad de Córdoba durante el curso 2020-21.
- c) Presentar un programa de trabajo en la asignatura a impartir la docencia (clases magistrales, conferencias, seminarios y/o tutorías con estudiantes) con el visto bueno del Departamento al cual está adscrita.

Artículo 5. Periodo del disfrute de la beca

La estancia podrá desarrollarse desde la fecha en que se publique la resolución de concesión de estas becas hasta el 22 de diciembre de 2021.

Artículo 6. Criterios de selección

- a) Perfil del personal de empresa propuesto (hasta 6 puntos). Este apartado será valorado por una Comisión que tendrá en cuenta la trayectoria profesional de la persona invitada.
- b) Relevancia de la docencia que será impartida (hasta 4 puntos). Este apartado la Comisión tendrá en cuenta la relevancia del perfil del personal de empresa propuesto, el plan docente y los objetivos de la titulación.

Artículo 7. Plazo y forma de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día **3 de febrero hasta el 22 de febrero de 2021**.
2. Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, dirigidas a la Directora General de Internacionalización y Programas de Movilidad, se presentarán, preferentemente, por la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es/>), por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o de manera presencial en cualquier registro oficial de la Universidad de Córdoba.

Código Seguro de Verificación	UK3VHP447MRUUSW6GM3EBRQIDI	Fecha y Hora	02/02/2021 14:52:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ALFONSO ZAMORANO AGUILAR		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	2/5



Artículo 8. Documentación

Los/las solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud (habilitado en la web de la Oficina de Relaciones Internacionales).
- b) Carta de invitación expedida por la persona solicitante, que incluya las fechas de estancia inicialmente previstas, así como un breve resumen que justifique la relevancia de la participación de la persona invitada de empresa para la impartición de la docencia en la titulación.
- c) CV de la persona de empresa (máximo una página).
- d) Programa de trabajo en la asignatura en la que se impartirá la docencia (clases magistrales, conferencias, seminarios y/o tutorías con estudiantes) con el visto bueno del Departamento al cual está adscrita.
- e) Declaración responsable por parte de la persona docente invitada, según modelo disponible en la web de la convocatoria, indicando la aceptación de la invitación recibida, y comprometiéndose a cumplir con las obligaciones descritas en el artículo 10 de esta Convocatoria, según modelo disponible en la web de la convocatoria.

Artículo 9. Comisión y procedimiento de selección

1. La instrucción y resolución del procedimiento se realizará de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras para la concesión de Becas Erasmus+ para movilidad con fines docentes STA ([BOUCO 6 de abril de 2017](#)).
2. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión compuesta por: Vicerrector de Acceso y Programas de Movilidad (Presidente), Directora General de Internacionalización y Programas de Movilidad y el Jefe de Unidad de la Oficina de Relaciones Internacionales, que actuará de Secretario.

Artículo 10. Obligaciones del personal seleccionado

1. Antes de iniciar la movilidad la persona beneficiaria deberá:
 - a) Firmar y entregar dos ejemplares del convenio de subvención debidamente cumplimentado y con los anexos que lo componen.
 - b) Firmar y entregar el Acuerdo de Movilidad definitivo, el cual deberá contar con la firma del/de la beneficiario/a, del/de la Vicedecano/a o Subdirector/a de relaciones internacionales del centro del/de la beneficiario/a y de la institución de acogida (en caso de no poder entregarlo con las firmas originales se podrá entregar una copia firmada por el interesado y el responsable arriba citado de su Centro, y tras la realización de la movilidad entregar el documento original firmado por las tres partes).
 - c) Acreditar la contratación de un seguro obligatorio que cubra al menos seguro de accidentes en el extranjero y repatriación durante la realización de la movilidad.
2. Después de la movilidad y antes del 31 de enero de 2022, la persona beneficiaria deberá:
 - a) Entregar el certificado acreditativo del final de la estancia, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por el Departamento de acogida.
 - b) Cumplimentar un informe final en línea (Cuestionario UE).

Artículo 11. Condiciones de pago

El pago de las becas se realizará en dos plazos, de conformidad con lo establecido en el convenio de subvención que se firma con el personal participante:

Código Seguro de Verificación	UK3VHP447MRUUSW6GM3EBRQIDI	Fecha y Hora	02/02/2021 14:52:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ALFONSO ZAMORANO AGUILAR		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	3/5



- a) Un primer pago correspondiente al 80 % una vez firmado el convenio de subvención y antes de la fecha de inicio del periodo de movilidad.
- b) Pago del saldo una vez finalizada la estancia y tras la realización del cuestionario final en línea, además de la presentación de los documentos justificativos relativos a la movilidad STA.

Artículo 12. Publicaciones de la convocatoria

La publicación de los listados de solicitantes admitidos/as y excluidos/as, provisionales y definitivos, así como de cualquier otro anuncio relativo al interés de los solicitantes de participación en el procedimiento, se realizará en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/internacional/movilidad/>, excepto la presente Convocatoria y su Resolución que se publicarán en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO: <https://sede.uco.es/bouco/bandejaAnuncios.htm>).

Artículo 13. Procedimiento de reintegro

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en esta convocatoria o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca.

Artículo 14. Protección de datos

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 13 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales incorporados en la solicitud de esta convocatoria serán utilizados para los fines establecidos en la misma y serán incorporados al Registro General de la Universidad de Córdoba. El/La interesada, mediante la cumplimentación de la solicitud de beca, otorga su consentimiento expreso a la Universidad de Córdoba para el tratamiento de sus datos personales a los únicos efectos de la gestión de la convocatoria.
2. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, y su oposición, de los datos personales, serán realizados ante el responsable de gestión de datos de la Universidad de Córdoba.
3. El responsable del tratamiento conservará los datos personales aportados por el interesado durante el plazo de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Disposición adicional

Como consecuencia de la situación excepcional de la Covid-19 se podrá modificar algunas de las condiciones previstas en esta convocatoria mediante sus correspondientes adendas, en virtud de la normativa que vaya dictando la UE, el SEPIE y resto de autoridades españolas o del país de destino. En algunos casos, la cancelación de las movibilidades por la evolución de la pandemia –en su caso– se registrará por la legislación que en cada caso determinen las autoridades competentes.

Código Seguro de Verificación	UK3VHP447MRUUSW6GM3EBRQIDI	Fecha y Hora	02/02/2021 14:52:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ALFONSO ZAMORANO AGUILAR		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	4/5



Anexo I
FINANCIACIÓN STA ERASMUS +: Curso 2020-21

BOLSA DE VIAJE¹.			
País de origen	Distancia en km	Cantidad a percibir	SUBSISTENCIA (destino España)
Liechtenstein	Entre 500 y 1999	275 €	105 € diarios
Luxemburgo			
Irlanda			
Reino Unido ⁽²⁾			
Dinamarca	Entre 2000 y 2999	360 €	
Noruega			
Suecia			
Islandia			
Finlandia	Entre 3000 y 3999	530 €	
Portugal	Entre 100 y 500 ⁽³⁾	180 €	
Austria	Entre 500 y 1999	275 €	
Alemania			
Bélgica			
Francia			
Italia			
Holanda			
Malta			
Grecia	Entre 2000 y 2999	360 €	
Chipre	Entre 3000 y 3999	530 €	
Croacia	Entre 500 y 1999	275 €	
Eslovaquia			
Eslovenia			
Letonia			
República Checa	Entre 2000 y 2999	360 €	
Antigua Rep. Yugoslava de Macedonia			
Bulgaria			
Estonia			
Lituania			
Hungría			
Polonia			
Rumanía			
Turquía	Entre 3000 y 3999	530 €	

Código Seguro de Verificación	UK3VHP447MRUUSW6GM3EBRQIDI	Fecha y Hora	02/02/2021 14:52:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ALFONSO ZAMORANO AGUILAR		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	5/5

